



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVII

Jueves 19 de noviembre de 1992

Número 3.450

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.397.-Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Plan Especial de Reforma Interior de Recinto Sur.

1.421.-*Patronato de Turismo*.- Aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación de Créditos.

1.446.-Apertura de Establecimiento a D. Francisco Torres Rodríguez en Avda. España.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.414.-Notificación a D. David Bastida Martí en Pliego de cargos 303/92.

1.417.-*Jefatura de Tráfico*.- Notificaciones y Resoluciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

1.420.-Notificación a D. Mohamed Mustafa Mohamed de Resolución de sanción 254/92.

Ministerio de Defensa Armada

Comandancia Militar de Marina de Ceuta

1.442.-Información Pública de Rectificación de la Primera Alineación del Muelle de Poniente.

Ministerio de Economía y Hacienda Delegación de Ceuta

1.416.-Notificación de deudores en ignorado paradero.

1.445.-Notificaciones en expedientes 48, 86 y 9/92.

Ministerio de Economía y Hacienda Intervención del Registro del Territorio Franco

1.418.-Notificación a D. Juan Nicolás Mesas Sánchez en expediente 67/92.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

1.419.-Notificación a diversas empresas del Régimen General de la Seguridad Social de documentos de reclamación que se indican.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.413.-Notificación a D. Gabriel Montoya Polo en Autos 1013/92.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.398.-Citación a D. Salah Abdelkader en Juicio de Faltas 632/92.

1.399.-Notificación a D. Francisco Morilla Moreno y D. Manuel Serrano González en Juicio Ejecutivo 51/91.

1.400.-Notificación a D.ª Carmen Iglesias Valle en Juicio Ejecutivo 155/91.

1.401.-Citación a D. José Luis Bellido Benítez en autos de Medidas Provisionales 445/92.

1.428.-Citación a D. Juan Manuel Martos Fernández en Juicio de Faltas 18/90.

1.429.-Citación a D. Marcos Medina Santiago y D.ª Reina Benasayag Saraga en Juicio Ejecutivo 155/87.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.402.-Notificación a D.ª Rafaela Moreno Vega en Juicio Verbal Civil 393/92.

1.403.-Notificación a D. Juan Madrigal Perellón en Juicio Verbal Civil 399/92.

1.404.-Notificación a D. Mustafa Hamido Mohamed en Juicio Verbal Civil 400/92.

1.405.-Notificación a D. Alberto M. Artiel Martín en Juicio Verbal Civil 401/92.

1.406.-Notificación a D. Francisco Sánchez Vallecillo en Juicio Verbal Civil 398/92.

1.407 .-Notificación a D. Abdelajid Mohamed Mohamed en Juicio de Cognición 84/91.

1.408 .-Notificación a D. Eulogio Lago Buet en Juicio de Cognición 161/91.

1.409 .-Notificación a D. Antonio López Heredia en Juicio Ejecutivo 74/92.

1.410 .-Notificación a D. José Mariscal Moreno en Juicio de Cognición 26/91.

1.411 .-Notificación a D. Mohamed Hamed Abdelatif en Juicio de Cognición 161/91.

1.412 .-Notificación a D.ª Angeles Postigo Gómez en Juicio de Cognición 279/90.

1.427 .-Notificación a D. Francisco Santacreu Corregter en Ejecutoria 94/89.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.422 .-Notificación a D. Mohamed Mohamed Hossain en Juicio de Faltas 765/91.

1.423 .-Notificación a D. Agustín Rodríguez Luque y D.ª Isabel María de Dios F. en Juicio de Cognición 303/90.

1.424 .-Notificación a D. Baltasar Monzón Sedeño en Juicio de Cognición 48/92.

1.425 .-Notificación a D. José Luis Loperana Eseberri en Juicio Verbal 252/92.

1.430 .-Citación a D. José A. Benítez Pacheco y D.ª Encarnación Martín González en Juicio de Cognición 140/91.

1.431 .-Emplazamiento a D.ª Gumersinda Hernández López en Juicio de Cognición 367/92.

1.432 .-Citación a D. Jesús Valentín Rodríguez López y D.ª M.ª Amaya Reina en Juicio Ejecutivo 97/92.

1.433 .-Citación a D. José Muñoz Martínez y D.ª Vicenta Simarro en Juicio Verbal 256/92.

1.434 .-Citación a D.ª Pilar Rodríguez Gamero en Juicio de Cognición 291/91.

1.435 .-Citación a D. Fernando Mariña Carnero en Juicio Ejecutivo 230/91.

1.436 .-Citación a Mercantil de Ceuta Molina, S.A., en Juicio Ejecutivo 224/92.

1.437 .-Notificación a Mercantil de Ceuta Molina, S.A., en Juicio Ejecutivo 336/92.

1.438 .-Notificación a D. Antonio Santiago Jiménez Sánchez en Juicio Ejecutivo 176/92.

1.439 .-Notificación a D. Abdelkader Mohamed Amar en Separación matrimonial 259/91.

1.440 .-Notificación a D. Mustafa el Bakkali en Juicio Verbal 126/92.

1.441 .-Notificación a D. Enrique Villalobos Valdenebro y D.ª Isabel Benítez Hidalgo en Juicio Ejecutivo 286/92.

REGISTRO CIVIL DE CEUTA

1.426 .-Notificación a D.ª María Lara Muñoz en Expediente Gubernativo 311/86.

PARTICULARES

Notaría de Ceuta

1.415 .-Acta de declaración de herederos de D. Cristóbal Floria Casado.

1.443 .-Acta de declaración de herederos de D.ª Escolástica Carcaño Guillén.

1.444 .-Acta de declaración de herederos de D.ª Concepción Fernández Guerrero.

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente	de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General	de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL:	Avda. de Africa s/n. - Telfs. 52 82 00
- Administración General	de 9 a 13,45 h. laborables
- Oficina de Información	de 9 a 14 h.
- Registro General	de 9 a 14 h. y de 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	González Tablas s/n. - Telf. 509333, de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652, de 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203, de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION:	Plaza Rafael Gibert - Telf. 519149, de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO:	San Amaro - Telf. 514228
CASA DE LA JUVENTUD:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
BOMBEROS:	Telf. 501111
POLICIA MUNICIPAL:	Padilla s/n. - Telf. 516122

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.397.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 29-10-92, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el proyecto de Urbanización del Plan Especial de Reforma Interior de Recinto Sur.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 117,3 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, se abre un periodo de información pública de 15 días, para que el expediente pueda ser examinado y presentar las alegaciones procedentes.- Ceuta, 10 de noviembre de 1992.- V.º B.º- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Francisco Fraiz Armada.- EL OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.398.-D. José M.º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas núm. 632/92 seguidos contra D. Salah Abdelkader por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior, se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 16 de diciembre a las 10,30 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de ese Juzgado y en el *Boletín Oficial de Ceuta* a fin de que comparezca al juicio con las pruebas que tenga, pudiendo venir asistido por Abogado."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado D. Salah Abdelkader, expido el presente en Ceuta a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.399.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 51/91 a instancia de Caja de Ahorros de Ceuta, representado por el Procurador Sra. Herrero Jiménez, contra D. Francisco Morilla Moreno y D. Manuel Serrano González, en los que con fecha 22-4-91 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 51/91 instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid-Ceuta, representado por el Procurador Sra. Herrero Jiménez, y bajo la dirección de la Letrada D.º Luz Elena Sanin Naranjo, contra D. Francisco Morilla Moreno y D. Manuel Serrano González, declarados en rebeldía. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a los demandados D. Francisco Morilla Moreno y D. Manuel Serrano González, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto, pagar al actor Caja de Ahorros de Madrid-Ceuta, la cantidad de setecientos mil pesetas como principal, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la

rebeldía de los demandados, notifíqueseles la sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ceuta a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.400.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 155/91 a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D.º Carmen Iglesias Valle, en los que con fecha 15-10-91 del actual recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 155/91, instados por Comercial Galo, S.A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez y bajo la dirección del Letrado D. Juan J. Barroso Calderón contra D.º Carmen Iglesias Valle, declarada en rebeldía. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a la demandada, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de la misma, y con su producto, pagar al actor Comercial Galo, S.A., la cantidad de 339.798 pesetas como principal más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía de la demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido la presente en Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.401.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Medidas Provisionalísimas núm. 445/92, a instancias de D.º Trinidad Solano Vázquez contra D. José Luis Bellido Benítez con intervención del Ministerio Fiscal, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado oír al esposo en el presente expediente el día 19 de noviembre del actual a las 10,00 horas de su mañana con citación del Ministerio Fiscal.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente, que firmo en Ceuta, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.402.-En virtud de lo acordado en autos 00393/1992, de Juicio Verbal Civil, seguidos en este Juzgado contra D.º Rafaela Moreno Vega, domiciliada en Sarchal núm. 25

(Ceuta), se cita a esta última a fin de que se persone en este Juzgado y conteste a la demanda, apercibiéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndola saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda y documentos presentados.

El Juicio se celebrará el próximo día dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos en la sede de este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, y para su publicación, expido y firmo el presente en Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-
EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA.

1.403.-En virtud de lo acordado en autos 00399/1992, de Juicio Verbal Civil, seguidos en este Juzgado contra D. Juan Madrigal Perellón, domiciliado en Residencia Suboficiales Regulares (Ceuta), se cita a este último, a fin de que se persone en este Juzgado y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda y documentos presentados.

El Juicio se celebrará el próximo día dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, a las diez horas de su mañana, en la sede de este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, y para su publicación, expido y firmo el presente en Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-
EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA.

1.404.-En virtud de lo acordado en autos 00400/1992, de Juicio Verbal Civil, seguidos en este Juzgado contra D. Mustafa Hamido Mohamed, domiciliado en Pasaje Lima núm. 2 (Ceuta), se cita a este último a fin de que se persone en este Juzgado y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda y documentos presentados.

El juicio se celebrará el próximo día dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, a las diez horas de su mañana, en la sede de este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, y para su publicación, expido y firmo el presente en Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-
EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA.

1.405.-En virtud de lo acordado en autos 00401/1992, de Juicio Verbal Civil, seguidos en este Juzgado contra D. Alberto M. Aritel Martín, domiciliado en C/. Mendoza núm. 12-4 izqda. (Ceuta), se cita a este último a fin de que se persone en este Juzgado y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda y documentos presentados.

El juicio se celebrará el próximo día dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos en la sede de este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, y para su publicación, expido y firmo el presente en Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-
EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA.

1.406.-En virtud de lo acordado en autos 00398/1992, de Juicio Verbal Civil, seguidos en este Juzgado contra

D. Francisco Sánchez Vallecillo, domiciliado en C/. Canalejas núm. 3 - 3-D (Ceuta), se cita a este último a fin de que se persone en este Juzgado y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda y documentos presentados.

El juicio se celebrará el próximo día dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, a las diez horas de su mañana, en la sede de este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, y para su publicación, expido y firmo el presente en Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-
EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA.

1.407.-D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por Juicio de Cognición registrado bajo el número 84/91 a instancias de Comercial Galo, S.A., y representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, y defendido por el Letrado Sr. Barroso, contra D. Abdelajid Mohamed Mohamed, declarado en rebeldía, y habiéndose dictado en los autos reseñados sentencia, y con objeto de que se notifique al demandado rebelde, por la presente se notifica la parte dispositiva de la sentencia dictada:

PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.^a Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Comercial Galo, S.A., contra D. Abdelajid Mohamed Mohamed, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Ceuta, a 28 de octubre de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.408.-D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por Juicio de Cognición registrado bajo el número 161/91 a instancias de Comercial Galo, S.A., y representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, y defendido por el Letrado Sr. Barroso, contra D. Eulogio Lago Buet, declarado en rebeldía, y habiéndose dictado en los autos reseñados sentencia, y con objeto de que se notifique al demandado rebelde, por la presente se notifica la parte dispositiva de la sentencia dictada:

PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.^a Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Comercial Galo, S.A., contra D. Eulogio Lago Buet, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de ochenta y cuatro mil pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Ceuta, a 28 de octubre de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.409 -D.ª M.ª Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 00074/1992, a instancia de Comercial Galo, S.A., bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Antonio López Heredia.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Antonio López Heredia, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S.A., de la cantidad principal de 375.000 pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos.- LA SECRETARIA.

1.410 -D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por Juicio de Cognición registrado bajo el número 26/91 a instancias de Comercial Galo, S.A., y representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, y defendido por el Letrado Sr. Barroso, contra D. José Mariscal Moreno, declarado en rebeldía, y habiéndose dictado en los autos reseñados sentencia, y con objeto de que se notifique al demandado rebelde, por la presente se notifica la parte dispositiva de la sentencia dictada:

PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Comercial Galo, S.A., contra D. José Mariscal Moreno, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de cincuenta y una mil pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Ceuta, a 29 de octubre de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.411 -D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por Juicio de Cognición registrado bajo el número 151/91 a instancias de Comercial Galo, S.A., y representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, y defendido

por el Letrado Sr. Barroso, contra D. Mohamed Hamed Abdelatif, declarado en rebeldía, y habiéndose dictado en los autos reseñados sentencia, y con objeto de que se notifique al demandado rebelde, por la presente se notifica la parte dispositiva de la sentencia dictada:

PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Comercial Galo, S.A., contra D. Mohamed Hamed Abdelatif, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de ciento diecinueve mil ochocientos pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Ceuta, a 28 de octubre de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.412 -D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por Juicio de Cognición registrado bajo el número 279/90 a instancias de Comercial Galo, S.A., y representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, y defendido por el Letrado Sr. Barroso, contra D.ª Angeles Postigo Gómez, declarada en rebeldía, y habiéndose dictado en los autos reseñados sentencia, y con objeto de que se notifique al demandado rebelde, por la presente se notifica la parte dispositiva de la sentencia dictada:

PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Comercial Galo, S.A., contra D.ª Angeles Postigo Gómez, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenándola igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Ceuta, a 28 de octubre de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.413 -En virtud de providencia dictada por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Sustituta de este Juzgado de lo Social, D.ª M.ª del Carmen Castañeda de Gomar, se ha acordado publicar la Sentencia In-Voce recaída en los autos núm. 1.013/92 seguidos a instancia de D. Jorge García Garrido, contra D. Gabriel Montoya Polo y Bingo Almina, S.A., sobre cantidad, cuya parte dispositiva copia literalmente como sigue:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Jorge García Garrido, debo condenar y condeno a los demandados D. Gabriel Montoya Polo y a la empresa Bingo Almina, S.A., a que abonen al actor la suma de sesenta

y cinco mil seiscientos seis (65.606) pesetas por los conceptos reclamados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. De todo lo cual se extiende la presente acta que sirve de notificación en forma a las partes a quienes se hace saber que la sentencia es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno. Una vez leída y encontrada conforme, la firma S. S.³ y los asistentes, de lo que doy fe.- Alvaro Espinosa Cabezas.- Francisco Sánchez Mena y Juan Arturo Pérez Morón.- Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Gabriel Montoya Polo, en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial* de la ciudad, expido la presente en Ceuta a diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.414. -Desconociéndose el actual domicilio de D. David Bastida Martí, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

Pliego de Cargos que formula D.³ Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del expediente sancionador incoado a D. David Bastida Martí, en virtud de Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 15-10-92, por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le

imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo primero: Habérsele intervenido un trozo de haschís con peso de 6,3 gramos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por Ud. dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- EL INSTRUCTOR DE EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.

PARTICULARES

Notaría de Ceuta

1.415. -En esta Notaría de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D. Cristóbal Floria Casado, fallecido en Ceuta el 1 de agosto de 1992.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezcan en este despacho dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la ciudad.- Ceuta, a 6 de noviembre de 1992.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Ceuta

1.416. -D. Manuel Romero Jiménez, Delegado de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiéreselos mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la ciudad de Ceuta, y se expondrá en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezca por sí o por medio de representantes en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial* de la ciudad de Ceuta, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado.

D.N.I./N.I.F.	Nombre del deudor	Concepto	Importe Ptas.
45.080.680	Abdelkader Abdeslam Mohamed	S. Tráfico	6.000
45.057.227	Abdelkader Rahal Aomar	S. Tráfico	18.000
45.072.676	Abdeslam Abdel Lah Abdel	S. Tráfico	60.000
45.083.803	Abdeslam Abdelkader Mohamed	S. Tributaria	30.000
45.072.636	Abraldez Martínez J. Manuel	S. Tráfico	30.000
45.083.232	Abselam Ali Hossain	S. Tráfico	6.000
45.070.952	Abselam Mojtar Malika	S. Tráfico	18.000
45.085.793	Ahmed Amar Omar	S. Tráfico	6.000
45.092.613	Ahmed Mohamed Hamido	S. Tráfico	19.200
45.088.106	Ali Abel Lal Al Lal	Contrabando	41.676
45.072.637	Ali Nadi Malika	S. Tráfico	60.000
45.059.412	Alvarez Doña, Ana María	I.R.P.F.	8.252
45.048.377	Bellido Benítez, José	S. Tributarias	30.000
25.026.640	Ben Mokadin Tensamani M.	I.R.P.F.	19.554
45.053.910	Borrás Llop, María T.	I.R.P.F.	23.164
45.008.489	Calle Gallego, Antonio	I.R.P.F.	11.519

D.N.I./N.I.F.	Nombre del deudor	Concepto	Importe Ptas.
30.751.204	Carmona Rivera, Antonio	S. Tributaria	30.000
E 11950656	Ceuta Center, C. B.	S. Gubernativa	90.000
"	" " "	"	120.000
E 11950656	Ceuta Center, C. B.	S. Gubernativa	120.000
"	" " "	"	120.000
"	" " "	S. Tributaria	12.000
"	" " "	"	6.000
"	" " "	"	6.000
"	" " "	"	6.000
99.010.140	Dris Mohamed Yamal	S. Tráfico	60.000
"	" " "	"	60.000
07.760.321	Gallego Gallego, M. Encarnación	I.R.P.F.	3.230
45.091.845	García González, Jesús	S. Tráfico	19.200
16.796.344	Gil Calvo, María Asunción	I.R.P.F.	12.676
45.072.831	González Lagares, José Manuel	"	4.397
45.052.602	González Villar, Antonio	"	14.218
14.827.947	Gutiérrez Díez, Luis	"	13.128
45.078.026	Hamido Mohamed Hamido	S. Tráfico	18.000
"	" " "	"	6.000
A11906856	Hermanos Villanueva Garrigos	S. Tributaria	24.000
"	" " "	"	24.000
"	" " "	"	24.000
"	" " "	"	24.000
45.081.160	Hossain Abdelkader Abdelkader	S. Tráfico	6.000
45.083.428	Jayachi Abdelkrim Farida	S. Tráfico	18.000
45.055.162	Jiménez Díaz, José Luis	T. Parafiscales	2.640
45.092.311	Khanmar Choukri Abdeselam	Transm. Patrim.	16.800
45.071.591	López Hidalgo, Antonio	S. Tráfico	18.000
45.066.712	López López, Pedro	S. Tráfico	18.000
45.021.175	López Nieves, José	I.R.P.F.	2.627
45.051.931	López Santos, Francisco	S. Tráfico	60.000
99.010.894	Mimón Amar Khalin	S. Tráfico	30.000
99.012.638	Mohamed Abdellah Amar	S. Tráfico	6.000
45.081.907	Mohamed Abdel Lah Hassan	S. Tráfico	60.000
45.083.242	Mohamed Abdelkrin Mustafa	Contrabando	103.800
45.075.664	Mohamed Ben Aixa Hassan	S. Tráfico	60.000
45.085.679	Mohamed Layachi Farid	S. Tráfico	30.000
45.075.872	Mohamed Maati Mohamed Laarbi	S. Tráfico	18.000
45.088.813	Mohamed Mohamed Samir	S. Tráfico	60.000
"	" " "	"	18.000
45.030.140	Mora Márquez, Emilio	I.R.P.F.	11.345
45.034.128	Navarro Morilla, Bonifacio	S. Tributarias	30.000
551.697.231	Osuna Muñoz, Orencio	I.R.P.F.	46.351
31.870.528	Pérez Vallejo, Juan	S. Gubernativas	60.600
22.367.757	Robles Velasco, José	I.R.P.F.	153.481
45.045.338	Rodríguez Gómez, Fernando	Contrabando	3.600
45.025.280	Ruiz Lazo, Antonio	S. Tráfico	6.000
45.074.998	Ruiz Molina, Antonio	S. Tráfico	18.000
45.065.702	Sánchez Baglieto, Daniel	Demora	3.859
45.008.942	Selva López, María Teresa	S. Gubernativas	18.000
A11905262	SEOINSA, S.A.	I.R.P.F.	1.154.744
45.061.782	Solano Ronda, Juan Antonio	S. Gubernativas	60.600
45.022.255	Soto Machado, José	S. Tributarias	2.400
45.007.557	Torres Benítez, José	I.R.P.F.	32.490
45.043.303	Vallejo Benítez, María	I.R.P.F.	8.760
45.009.279	Vaquero Moreno, Africa	I.R.P.F.	215.328
45.059.296	Vázquez Ruiz, Manuel	S. Gubernativa	90.000
0.564.705	Wahid y Wahid Brahim	I.R.P.F.	5.680
"	" " "	I.R.P.F.	5.980
12.265.721	Yáñez Gil, Abilia	I.R.P.F.	6.938

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Delegado de la A.E.A.T. ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra el presente acto podrán interponerse recursos (en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria). De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económica administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.- Ceuta, 6 de noviembre de 1992.- EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.

Delegación del Gobierno

1.417.-Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la denuncia por presunta infracción a los artículos que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, significando a los interesados que podrán alegar lo que estimen oportuno en su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de esta publicación.

Las sanciones que pueden llevar aparejada la suspensión temporal del permiso de conducción se señalan con las siglas S.P. a continuación de la cuantía.

Ceuta, 9 de noviembre de 1992.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.D. (B.O.C. 02-05-91) EL JEFE DE TRAFICO.- Fdo.: Francisco García Arroyo.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	T. Not.	Cuantía
510040140351	25-07-92	Eliás Calonge Lázaro	Espino, 11.-Ceuta	16.683.253	061	7.16	5.000
510040141951	26-07-92	Dris Abdellah Hach Allal	Castillo Hidalgo, 11.-Ceuta	45.088.270	060	7.16D	50.000
510100064591	29-07-92	Ali Sighaudi	Peligros, 14.-Ceuta	—	060	7.16D	50.000
510040145270	01-08-92	Abdelkader Ahm. Kuri Susi	Pasaje Alhambra, 9.-Ceuta	45.087.854	060	7.16D	50.000
510040150162	06-08-92	Mohamed Mohamed Milud	Miramar Chorrillo, 13.-Ceuta	45.086.788	S.O.	7.19	50.000
510100065480	13-08-92	Selam Ahmed Mohamed	Príncipe A. Este, 80.-Ceuta	45.095.606	060	7.16D	50.000
510040147436	16-08-92	J. Leonardo Astorga Mercado	Miralcampo Pt., 6 3.-Ceuta	45.064.312	105	7.17A	35.000 SP
510040140375	26-08-92	M. Dolores Sánchez Sánchez	Gpos. Alfau, 13 1.-Ceuta	45.059.187	094	7.17	15.000
510040145749	29-08-92	Mohamed Karrouk	Príncipe Felipe, 5.-Ceuta	CE-004.011	060	7.16D	50.000
510040142463	31-08-92	Mohamed Abdeslam Moh.	Pasaje Alhambra, 25.-Ceuta	45.083.926	061	7.16D	50.000
510100061267	06-09-92	Josefa Vera Rodriguez	Francisco Leria, 16.-Ceuta	45.016.091	060	7.16D	50.000

Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la sanción impuesta por infracción a los artículos que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, significando a los interesados que podrán presentar Recurso de Alzada ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de esta publicación.

Las sanciones de suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan a continuación de la cuantía con el tiempo de duración de las mismas expresado en días (15, 30, 60, 90).

Ceuta, 9 de noviembre de 1992.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.D. (B.O.C. 02-05-91) EL JEFE DE TRAFICO.- Fdo.: Francisco García Arroyo.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	T. Not.	Cuantía
510040104371	02-04-92	Abdelkader Ahm. Kuri Susi	Pasaje Alhambra, 9.-Ceuta	45.087.854	060	7.32	50.000
510040097810	03-04-92	Milud Mohamed Mohamed	Príncipe A. Este, 109.-Ceuta	45.091.672	061	7.32	50.000
510040099466	08-04-92	Antonio Bellido Garcíolo	Rdal. D. Alfonso, 6 3A.-Ceuta	45.061.543	061	7.32	5.000
510040099041	12-04-92	José Morón Díez	Rdal. D. Alfonso, 6 2C.-Ceuta	05.360.136	039	7.32	30.000
510040087609	18-04-92	Laarbi Moham. Maati Moh.	Claudio Vázquez, 69.-Ceuta	45.075.872	061	7.32	15.000
510040110942	18-04-92	Nadia Abselam Mohamed	Claudio Vázquez, 71.-Ceuta	45.085.926	061	7.32	50.000
510100040513	19-04-92	Oscar López Pérez	Avda. Otero, 11 2C.-Ceuta	45.076.339	060	7.32	50.000
510100040549	26-04-92	Mohamed Amar Amar	Vallejo Benítez, 20.-Ceuta	45.077.782	060	7.32	50.000
510040086228	19-05-92	Erhimo Abdeslam Soguiar	Benzú junto G. Civil.-Ceuta	45.086.876	061	7.32	5.000
510040086332	25-05-92	Suhar Marzok Mohamed	Rafael Orozco, 38.-Ceuta	45.080.125	S.O.	7.32	50.000
510040110589	06-06-92	Yamal Seguer Salah	Loma Margarita, 1.-Ceuta	45.088.420	009	7.32A	50.000 30
510040110590	06-06-92	Yamal Seguer Salah	Loma Margarita, 1.-Ceuta	45.088.420	047	7.32	15.000
510100060287	15-06-92	Ahmed Milud Mizzian	Narváz Alonso, 27.-Ceuta	99.011.243	065	7.32A	25.000 30
510040140806	27-06-92	Abdesel. M. Ahmed Salam	Ppe. Alfonso Este, 114.-Ceuta	45.076.334	060	7.32	50.000
510040145191	28-06-92	Abdesel. Mohamed Haddu	Narváz Alonso, 37.-Ceuta	45.088.531	060	7.32	50.000
519040085438	29-06-92	Ahmed Milud Mizzian	Narváz Alonso, 27.-Ceuta	99.011.243	072	7.32	50.000
510100060925	23-07-92	F. Javier Estenaga Trinidad	Serrano Orive, 26 1.-Ceuta	45.069.931	060	7.32	50.000

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art. T. Not.	Cuantía
510100060937	23-07-92	F. Javier Estenaga Trinidad	Serrano Orive, 26 I.-Ceuta	45.069.931	020 7.32A	50.000 30
510040141082	25-07-92	Mohamed Taieb Mohamed	Av. Ej.Esp., Rocío, 7 A.-Ceuta	45.086.729	060 7.32	50.000
510100063847	10-08-92	Orlando Gutiérrez Vera	Francisco Lería, 26.-Ceuta	45.085.691	118 7.32	15.000
510040142244	13-08-92	Said Sadik Hamadi	Ramírez Yuste, 1.-Ceuta	45.080.020	7.32	35.000
510100063628	10-07-92	Sonia Ruiz González	Simoa, 4.-Ceuta	45.090.079	060 7.32	25.000

Ministerio de Economía y Hacienda
Intervención del Registro del
Territorio Franco

1.418.-Desconociéndose el actual paradero de D. Juan Nicolás Mesas Sánchez, D.N.I. 19.093.935, cuyo último domicilio conocido era en C/. Arzobispo Domenech, 41, Zaragoza; por medio de este edicto se le comunica que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 67/92 incoado por la aprehensión de 9 tortugas moras (Testudo Graecas), y en el que figura como inculpaado, se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 27 de julio de 1992, a las 13,15 horas, fuerzas de la Guardia Civil, con ocasión de hallarse en servicio de control de vehículos, interceptaron en la furgoneta marca Mercedes, modelo 140, matrícula Z-7815-AC, conducida por su propietario, D. Juan Nicolás Mesas Sánchez, D.N.I. 19.093.935, domiciliado en Zaragoza, C/. Arzobispo Domenech, 41, y acompañado por D. Francisco Jesús Martín Gómez, D.N.I. 17.213.416-D, domiciliado en Zaragoza, C/. Santa Rosa, 14, 3.ª dcha., fueron halladas en el interior de una caja de cartón 9 tortugas moras. Requeridos los citados, para que mostrasen los documentos C.I.T.E.S., manifestaron carecer de documento alguno manifestando a continuación que los citados reptiles los habían adquirido en Marraquech (Marruecos) por 135 dirhams (unas 1.600 pesetas al cambio) en una herboristería denominada "Rubio" ubicada en Rabba Lakdina núm. 31, ignorando hiciera falta documento alguno para su tenencia.

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 3 de noviembre de 1992.- V.º B.º-EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta

1.419.-D. Pedro M.º Sánchez Cantero, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta.

Certifica: Que por esta Dirección Provincial se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, los documentos de reclamación que se indican, correspondientes a empresas del Régimen General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17-7-58.

Tipo de docum.	Requerimientos de cuotas	
Cód. Cta. Cotiz.	Razón social y domicilio	Periodo
11/090388-87	Emilio Gálvez Rangel Avda. Lisboa, S. Daniel, 3-5A	02/92
51/3701-34	Francisco Moltó Planas P. Revellín, 25	01/91
51/4991-63	Mercantil de Ceuta Molina P. Revellín, 21	03/92
51/5136-14	Panificadora Ceuti, S. C. Ltda. C/. Canalejas, 21	10/91
51/5345-29	Juan Bautista Pruaño Avda. Virgen de Africa s/n.	08/91
51/6195-06	Abselem Abdelkader Moham. Bda. Juan Carlos I, 61B	06/91
51/6384-01	Serv. Téc. Alfa Ygora Muelle Dique Poniente	03/92
51/6465-82	José Ayala Baro Romero de Córdoba, 33	06/91 y 01/92
51/6605-28	Abdil Helah Mohamed Polg. Virgen de Africa, 34	01/92
51/6626-49	Rais Distribuciones, S. L. Agustina de Aragón, 2	12/91
51/6635-58	Juan José López Jiménez P. Revellín, 8	03/92
51/6706-32	Blas Rosua Moreno Tte. Coronel Gautier	01/92
51/6736-62	Recuperaciones Ceuta, S. L. Monte Ingenieros s/n.	01/92
51/6869-01	Congelados Ceuta, S. L. P. Revellín, 8	03/92
51/6903-35	Maquinaria de Ceuta, S. L. Muelle Cañonero Dato, C-1	01/92 a 03/92
51/6917-49	Rafael R. López Hidalgo C/. Padilla, 4	01/92
51/6966-01	Juan Alvarado Benítez Juan Carlos I, bloque 31	06/91 a 09/91
51/7005-40	Francisco Baena Martínez Gran Vía s/n.	03/92
51/7027-62	José F. Calderón Guadamuro Apartamentos Gran Vía	03/92
51/7036-71	Gabriel Montoya Polo Tte. Arrabal, 5	01/92
51/7054-89	José Maese López C/. Velarde, 4	01/92
51/7084-22	Molina Avda. España Avda. España s/n.	03/92
51/7087-25	Molina Avda. España, S. L. Avda. España s/n.	03/92
51/7115-53	Juan José González Arque Polig. Virgen de Africa, 2	03/92

Tipo de docum.	Notificación de descubierto	
Cód. Cta. Cotiz.	Razón Social y domicilio	Expediente
51/2891-00	Juan Aguilera Zamudio C/. Estrella, 8	92/730-60

51/4991-63	Mercantil de Ceuta Molina P. Revellin, 21	92/760 y 92/761
51/5622-15	Mustafa Lahsen Kanyaa Albergue San José, 88	92/778-11
51/5849-98	Sevillana Estudios y Constr. Tte. Coronel Gautier, 2	92/785-18
51/6072-77	Málaga Ceuta, S. A. Polg. Virgen de Africa, 31	92/795-28
51/6462-79	CONCESAL Muelle Canonero Dato	92/815-48
51/6518-38	Grance, S. L. P. Palmeras, 20-22	92/821-54

Tipo de docum. Actas de Infracción

<u>Cód. Cta. cotiz.</u>	<u>Razón Social y domicilio</u>	<u>Expediente</u>
51/5401-85	Andrés Blasco Padilla Colonia Romeu, 13	91/437-31
51/6059-64	ASTER C/. Mendoza, 5	92/126-22
51/6465-82	José Ayala Baro Romero de Córdoba, 33	92/17-26
51/6736-62	Recuperaciones Ceuta, S. L. C/. Real, 91	91/396 y 91/427

Tipo de docum. Comunicaciones por diferencias

<u>Cód. Cta. cotiz.</u>	<u>Razón Social y domicilio</u>	<u>Expediente</u>
51/6751-77	MOKALAMA, S. L. Gar. Aldave, Cuartel Legión	92/541 y 92/640
51/6915-47	José Soler Guerrero Avda. Ejérc. Español, edif. Primavera	92/549-73

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial, sita en C/. Real núms. 20-22, 2.ª planta.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.420. Desconociéndose el actual domicilio de D. Mohamed Mustafa Mohamed, de conformidad a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña. EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31-8-92, el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 25 de la Ley 1/92 de 21 de febrero, imputable a D. Mohamed Mustafa Mohamed.

2.- Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Mohamed Mustafa Mohamed, que no fueron contestados, constando en las diligencias del

expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

HECHOS PROBADOS

1.- El día 6-10-92, el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de cincuenta mil quinientas pesetas a D. Mohamed Mustafa Mohamed.

2.- El día 11-10-92 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: haberle sido intervenido un trozo de sustancia estupefaciente, haschís.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana, en su virtud

Acuerdo: 1.- Declarar a D. Mohamed Mustafa Mohamed autor de la falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley 1/92 de 21 de febrero, a sancionar con cincuenta mil una pesetas.

Contra esta resolución de conformidad con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de quince días, pudiendo presentarlo tanto ante este Centro como ante el superior jerárquico citado.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Pedro M. González Márquez.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.421. - Por Decreto de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 11 de noviembre de 1992, se ha aprobado definitivamente el "Primer Expediente de Modificación de Créditos de Turismo".

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158, en relación con el 150, ambos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen del mismo en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, a efectos de publicidad.

Ceuta, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- V.º B.º EL ALCALDE PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Rafael Flores Mora.

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO**1.º EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS**

1.-

A.- SUPLEMENTOS:

Partida:	Saldo Actual:
<i>Capítulo I:</i>	
130.00 Retribuciones básicas	204.222 601.398

130.01 Retribuciones complen. 273.109 590.511
 Total Suplementos: 477.331

B.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS:

Partida:

Capítulo I:

163.04 Acción Social 400.000

Capítulo II:

213.00 Maquinaria, instalaciones y utillaje 50.000

226.08 Gastos especiales de funcionamiento 1.000.000

Capítulo III:

349.00 Otros gastos financieros 20.000

Capítulo VI:

625.00 Mobiliario y enseres 582.000

Total créditos: 2.052.000

C.- DEFICIT LIQUIDACION PRESUPUESTO 91:

Déficit liquidación presupu. 91 12.839.444

Total déficit: 12.839.444

FINANCIACION

BAJAS POR ANULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

226.06 Reuniones y conferencias 12.839.444

2.-

RESUMEN

1.- Suplementos 477.331
 2.- Créditos extraordinarios 2.052.000
 3.- Déficit 12.839.444
 Total: 15.368.775

1.- Bajas por anulación 15.368.775
 Total: 15.368.775

3.- PRESUPUESTO:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo IV:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

40 De la Administración General de la Entidad Local 48.381.486

Total Capítulo IV 48.381.486

Capítulo VIII:

ACTIVOS FINANCIEROS

83 REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO

830 A corto plazo
 830.00 Reintegro anticipos 1.000

Total Capítulo VIII 1.000

TOTAL CAPITULOS 48.382.486

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 0:

DEUDAS PENDIENTES EJERCICIOS CERRADOS

Deudas pendientes ejercicios cerrados 12.839.444

Total Capítulo 0 12.839.444

Capítulo I:

GASTOS DE PERSONAL

13 Personal Laboral

130 Laboral Fijo

130.00 Retribuciones Básicas 2.126.124

130.01 Retribuciones Complementarias 2.634.121

16 Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del Empleador:

160 Cuotas Sociales.

160.00 Seguridad Social 1.555.668

163 Gastos Sociales del Personal Laboral

163.00 Acción Social 400.000

Total Capítulo I 6.715.913

Capítulo II:

GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación

213 Maquinaria, Instalaciones y Utillaje

213.00 Maquinaria, instalaciones y utillaje 50.000

22 Material, Suministros y otros

220 Material de Oficina

220.00 Ordinario no inventariable 300.000

221 Suministros

221.00 Energía eléctrica 300.000

222 Comunicaciones

222.00 Telefónicas 350.000

223 Transportes 550.000

226 Gastos Diversos

226.01 Atenciones protocolarias y representativas 1.200.000

226.02 Publicidad y propaganda 5.000.000

226.06 Reuniones y conferencias 14.374.129

226.08 Gastos especiales de funcionamiento 1.000.000

227 Trabajos realizados por otras Empresas

227.01 Seguridad 200.000

227.06 Estudios y trabajos técnicos 1.800.000

23 Indemnización por razón del Servicio

230 Dietas

230.00 De cargos electivos 600.000

230.01 Del personal 250.000

231 Locomoción 250.000

Total Capítulo II 26.224.129

232 Otros gastos

232.00 Otros gastos 20.000

Total Capítulo III 20.000

Total Capítulo III 20.000

Capítulo III:

GASTOS FINANCIEROS

34 De Depósitos, Finanzas y Otros

349 Otros gastos Financieros 20.000

Total Capítulo III 20.000

Total Capítulo III 20.000

Capítulo IV:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

42 Al Estado

424 A Empresas públicas y otros entes públicos 1.000.000

47 A Empresas privadas 850.000

48 A Familias e Instituciones sin fines lucrativos 150.000

Total Capítulo IV 2.000.000

Total Capítulo IV 2.000.000

Capítulo VI:

INVERSIONES REALES

62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los Servicios

625 Mobiliarios y Enseres

625.00 Mobiliario y enseres	582.000
<i>Total Capítulo VI</i>	582.000
<i>Capítulo VIII:</i>	
ACTIVOS FINANCIEROS	
83 Concesión de Prestamos fuera del Sector Público	
830 Prestamos a corto plazo	
830.00 Prestamos a familias a corto plazo	1.000
<i>Total Capítulo VIII</i>	1.000
TOTAL CAPITULOS	48.382.486

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Instrucción Núm. Tres de Ceuta

1.422.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 765/91 sobre malos tratos e insultos, notificar a D. Mohamed Mohamed Hossain, la sentencia dictada con fecha de 13 de febrero de 1992 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Mohamed Hossain, como responsable criminal de una falta de injurias, ya definida, a la pena de 25.000 ptas. de multa, con cinco días de arresto sustitutorio en caso de insolvencia, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en este juicio. Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Mohamed Hossain de la falta de malos tratos de obra de que también venía acusado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.423.- En virtud de lo acordado en el día de la fecha en los autos de Juicio de Cognición n.º 303/90, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Agustín Rodríguez Luque y D.ª Isabel María de Dios F., sobre reclamación de cantidad, y siendo desconocido el domicilio de los mismos se le cita para que el próximo día 2 de diciembre a las 10,30 horas comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia N.º Tres, con objeto de prestar confesión Judicial bajo juramento indecisorio, y para el caso de no comparecer a esta primera citación, se señala la audiencia del 4 de noviembre a las 10,30 horas, apercibiéndole, por ser esta la segunda citación que se le hace, de que, si no comparece podrá ser tenido por confeso en la sentencia que se dicte y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y, para que sirva de citación en forma a los demandados D. Agustín Rodríguez Luque y D.ª Isabel María de Dios F., libro el presente en Ceuta a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.424.- En virtud de lo acordado en el día de la fecha en los autos de Juicio de Cognición n.º 48/92, seguidos a instancia de Financiera SEAT, S. A. (FISEAT), contra D. Baltasar Monzón Sedeño, sobre reclamación de cantidad, y al ser desconocido el domicilio del demandado se le emplaza para que en el término de seis días comparezca en autos y conteste a la demanda, por escrito y asistido de Letrado, apercibiéndole de que si así no lo verifica, será declarado en rebeldía, continuando el procedimiento el curso que proceda.

Y, para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Baltasar Monzón Sedeño, libro el presente en Ceuta a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.425.- En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en los autos de Juicio Verbal n.º 252/92, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. José Luis Loperana Eseberri, sobre reclamación de cantidad, y siendo desconocido el domicilio del demandado se le cita para la comparecencia que tendrá lugar en la audiencia del treinta de noviembre a las 11,30 horas de la mañana en que tendrá lugar su celebración, previniéndose a la parte demandada que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, y que en caso de incomparecencia se seguirá el Juicio en su rebeldía, parándose el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y, para que sirva de citación en forma a D. José Luis Loperana Eseberri, libro el presente en Ceuta a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.426.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, encargado del Registro Civil.

Hago saber: Que en este Registro Civil se tramita expediente Gubernativo n.º 311/86 a instancia de D.ª María Lara Muñoz, con domicilio en Marbella C/. García Morato 5.ª A, para obtener la recuperación de la nacionalidad española, en el cual y por proveído de esta fecha ha acordado notificar a la interesada la resolución recaída, cuyas demás circunstancias personales se ignora y actualmente en paradero desconocido, la existencia de este expediente a fin de que en el término de quince días comparezca ante este Registro Civil y manifieste lo que a su derecho convenga.

En Ceuta a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL JUEZ ENCARGADO.- EL OFICIAL DELEGADO.

En la Ciudad de Ceuta a seis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Por evacuado el anterior informe y:

Primero: Que D.ª María Lara Muñoz, vecina de Marbella, compareció en fecha de 25 de febrero de 1986 ante el Registro Civil de dicha ciudad, manifestando que con fecha 29 de julio de 1958, contrajo matrimonio con el súbdito italiano D. Vicente Lamónica en virtud de cuyo matrimonio adquirió la nacionalidad italiana que ostenta. Que residía legalmente y continuamente en Marbella pero sin acreditar desde cuando y mostró su deseo de recuperar la nacionalidad española, prestando el oportuno juramento y renunciando expresamente a la referida nacionalidad italiana.

Segundo: Que una vez recibido en este Registro Civil el expediente por haber nacido la interesada en esta ciudad y encontrarse inscrita al tomo 66 pag. 273 de la Sección 1.ª de este Registro Civil, se acordó iniciar expediente gubernativo al que se le ha dado la tramitación que establece la legislación vigente, habiendo sido requerido la solicitante para que acreditara su residencia legal en el territorio español durante un año inmediatamente anterior a su petición y para que acreditar asimismo en forma la adquisición de la nacionalidad italiana y asimismo se interesó de la Comisaría de Policía de Marbella y Ceuta si la peticionaria tenía su residencia legal en territorio español desde un año anterior a su petición y pasado el expediente al Ministerio Fiscal, este se opone a las pretensiones deducidas por la peticionaria.

Razonamientos Jurídicos.

Único: Que la interesada D.ª María Lara Muñoz no ha acreditado documentalmente ni de la investigación de oficio practicado se ha comprobado que la misma tuviera su residencia legal y continuada en España durante un año inmediatamente anterior a la petición, así como tampoco ha acreditado en forma la adquisición de la nacionalidad italiana

y posterior pérdida de la española, por lo que de conformidad con lo informado por el Ministerio Fiscal y lo dispuesto en el n.º 1 del art. 26 del Código Civil redactado conforme a la Ley de 13 de julio de 1982 procede denegar la pretensión deducida por D.ª María Lara Muñoz y no acordar la inscripción marginal de la recuperación a la nacionalidad española.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación:

Parte dispositiva.

Se deniega la pretensión deducida por D.ª María Lara Muñoz para inscribir marginalmente en su inscripción de nacimiento la recuperación a la nacionalidad española por no haber acreditado su residencia legal y continuada en España durante un año inmediatamente anterior a la petición sin perjuicio de que cumplido ese requisito la vuelva a solicitar nuevamente.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a la interesada a la que se le hará saber los derechos y recursos que se le asisten, dirigiéndose a tal fin exhorto al Registro Civil de Marbella. Así lo manda y firma SS.ª D. José María Pacheco Aguilera Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Tres de los de esta Ciudad y encargado de su Registro Civil.

Notificación: Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia al M. Fiscal le notifique la anterior resolución mediante lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma. Y en prueba de quedar enterado y notificado firma conmigo la presente doy fe.

Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta

1.427.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número Dos de Ceuta, por providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento Ejecutivo 94/89, que se sigue por el delito contra la salud pública y contrabando, he mandado notificar a Francisco Santacreu Corregter, que con fecha 13/03/90, se ha dictado auto concediendo los beneficios de la condena condicional, al Sentenciado que anteriormente se indica, ya que se encuentra actualmente en ignorado paradero, dejando en suspenso por un periodo de dos años el cumplimiento de la pena impuesta de un mes y un día de arresto mayor por el primer delito y dos meses y un día de arresto mayor y multa de 10.000 ptas. por el segundo, haciéndole saber igualmente de las obligaciones que le imponen los artículos 9 y 10 de la Ley de 1908.

Y para que sirva de notificación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta

1.428.- D. José M.ª Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción N.º Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas n.º 18/90 seguidos contra D. Miguel-Angel Sánchez Soler y D. Tarik Abdeselam Liazid, por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 2 de diciembre a las 12,30 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del testigo, cítese por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios

de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de Ceuta*". A fin de que comparezca al Juicio Oral con las pruebas que tenga, pudiendo venir asistido por Abogado.

Conforme.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del testigo Juan Manuel Martos Fernández, expido el presente en Ceuta a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.429.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio Ejecutivo bajo el n.º 155/87 a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por la Procuradora Sr.ª Barchilón, contra D. Marcos Medina Santiago y D.ª Reina Benasayag Saraga, en los que con fecha 12 de febrero de 1990 se dictó resolución ordenando embargo y citación de remate en los estrados de este Juzgado de los demandados en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados citados, anteriormente al actual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, expido el presente en Ceuta a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Instrucción Núm. Tres de Ceuta

1.430.- En virtud de lo acordado en el día de la fecha en los autos de Juicio de Cognición n.º 140/91, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. José Antonio Benítez Pacheco y D.ª Encarnación Martín González, sobre reclamación de cantidad, y siendo desconocido el domicilio de los demandados, se les cita a fin de que el próximo día 2 de diciembre a las 10,30 horas comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia N.º Tres, con objeto de prestar confesión Judicial bajo juramento indecisorio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y para el caso de no comparecer a esta primera citación, se le cita por segunda vez para la audiencia del 4 de diciembre a las 10,30 horas, apercibiéndole, por ser esta la segunda citación, de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia que recaiga.

Y, para que sirva de citación en forma a los demandados D. José Antonio Benítez Pacheco y D.ª Encarnación Martín González, libro el presente en Ceuta a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.431.- En los autos de Juicio de Cognición n.º 367/92, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, contra D. Francisco Coca Barrientos, D.ª Gumersinda Hernández López y D. Armando Núñez Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución en la que se acuerda emplazar a la demandada D.ª Gumersinda Hernández López para que en el término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda por escrito, y asistida de Letrado, apercibiéndole que de no comparecer será declarada en rebeldía, continuando el procedimiento el curso que proceda.

Y, para que sirva de emplazamiento en forma a D.ª

Gumersinda Hernández López, libro el presente en Ceuta a diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.432.- En virtud de lo dispuesto por el Magistrado de Primera Instancia núm. Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones, dimanante de Juicio Ejecutivo n.º 97/92, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra D. Jesús Valentín Rodríguez López y D.ª M.ª Amaya Reina, en reclamación de la cantidad principal de 371.683 ptas. más 180.000 ptas. para costas e intereses legales que se presupuestan provisionalmente como intereses y costas y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago, se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe como Policía Nacional.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio de edictos en la forma prevenida por el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que comparezca en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Ceuta a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.433.- En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en los autos de Juicio de Verbal n.º 256/92, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. José Muñoz Martínez y D.ª Vicenta Simarro, sobre reclamación de cantidad, y siendo desconocido el domicilio de los demandados, se les cita para la comparecencia que tendrá lugar en la audiencia del 4 de diciembre a las 11,00 horas en que tendrá lugar su celebración, previniéndose a las partes que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, y que caso de incomparecencia se seguirá el Juicio en su rebeldía, parándose el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y, para que sirva de citación en forma a los demandados D. José Muñoz Martínez y D.ª Vicenta Simarro, libro el presente en Ceuta a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.434.- En virtud de lo acordado en el día de la fecha en los autos de Juicio de Cognición n.º 291/91, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D.ª Pilar Rodríguez Gamero, sobre reclamación de cantidad, y siendo desconocido el domicilio de la demandada, se le cita a fin de que el próximo día 2 de diciembre a las 10,30 horas comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia N.º Tres, con objeto de presentar confesión Judicial bajo juramento indecisorio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y para el caso de no comparecer a esta primera citación, se le cita por segunda vez para la audiencia del 4 de diciembre a las 10,30 horas, apercibiéndole, por ser esta la segunda citación que se le hace, que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia que recaiga.

Y, para que sirva de citación en forma a la demandada D.ª Pilar Rodríguez Gamero, libro el presente en Ceuta a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.435.- En virtud de lo dispuesto por el Magistrado de Primera Instancia núm. Tres de Ceuta, en resolución de esta fecha, dictada en autos de Juicio Ejecutivo n.º 230/91, promo-

vidos por Comercial Galo, S. A., contra D. Fernando Mariña Camero, en reclamación de doscientas seis mil ciento cincuenta ptas. (206.150) más ciento tres mil setenta y cinco ptas. (103.075) que se presuponen para intereses gastos y costas, y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago, se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado D. Fernando Mariña Camero como funcionario del Ministerio de Defensa.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que comparezca en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Ceuta a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.436.- En los autos de Juicio Ejecutivo n.º 224/92, seguidos a instancia de Luminotécnicas, S. A., contra Mercantil de Ceuta Molina, S. A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia N.º 260/92. En la ciudad de Ceuta a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Visto por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia N.º Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 224/92 a instancia de Luminotécnicas, S. A., representado por la Procuradora Sr.ª Barchilón Gabizón contra Mercantil de Ceuta Molina, S. A., declarado en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado Mercantil de Ceuta Molina, S. A., hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Luminotécnicas, S. A., de la cantidad de 475.722 ptas. de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía Mercantil de Ceuta Molina, S. A., libro el presente en Ceuta a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.437.- En los autos de Juicio Ejecutivo n.º 336/92, seguidos a instancia de Entidad Mattel España, S. A., contra Mercantil de Ceuta Molina, S. A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia N.º 259/92. En la ciudad de Ceuta a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Visto por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia N.º Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 336/92 a instancia de Entidad Mattel España, S. A., representado por el Procurador Sr. Israel Laredo contra Mercantil de Ceuta Molina, S. A., declarado en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado Mercantil de Ceuta Molina, S. A., hasta hacer trance y remate de los mismos y con su

producto entero y cumplido pago al actor Entidad Mattel España, S. A., de la cantidad de 2.288.499 ptas. de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía Mercantil de Ceuta Molina, S. A., libro el presente en Ceuta a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.438.- En los autos de Juicio Ejecutivo n.º 176/92, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, S. A., contra D. Antonio Santiago Jiménez Sánchez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia N.º 247/92. En la ciudad de Ceuta a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Visto por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia N.º Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 176/92 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, S. A., representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez contra D. Antonio Santiago Jiménez Sánchez, declarado en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Antonio Santiago Jiménez Sánchez, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Madrid, S. A., de la cantidad de 263.925 ptas. de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Antonio Santiago Jiménez Sánchez, libro el presente en Ceuta a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.439.- En los autos de Separación Matrimonial n.º 259/91, seguidos a instancia de D.ª Asma Ahmed Chaid contra D. Abdelkader Mohamed Amar, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 257/92: En la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia N.º Tres de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos incidentales n.º 259/91 sobre Separación Matrimonial, promovidos a instancia de D.ª Asma Ahmed Chaid, representados por el Procurador de los Tribunales D. José Pulido Domínguez, y asistido por el Letrado D. José M.ª Leria Mosquera ambos nombrados en turno de oficio contra D. Abdelkader Mohamed Amar, declarado en rebeldía en este procedimiento, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio formado por D.ª Asma Ahmed Chaib y D. Abdelkader Mohamed Amar, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y estableciendo como medidas que han de regir en lo sucesivo, las siguientes:

1.ª) Se atribuye la guarda y custodia de la hija menor del matrimonio a la madre, no obstante, ambos padres tendrán la patria potestad compartida, aunque la misma será ejercitada de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 del C.C.

2.ª) El padre podrá visitar a su hija y tenerla en su compañía los siguientes días: los sábados y domingos alternos desde las 10 hasta las 20 horas, correspondiéndole a éste, a falta de acuerdo, el primer sábado siguiente a la firmeza de esta sentencia; y en periodos de vacaciones, y a falta de acuerdo, los años impares desde el Viernes de Dolores hasta el Martes Santo, el mes de julio y desde los días 25 al 30 de diciembre; y los años pares desde el Miércoles Santo hasta el Domingo de Resurrección, el mes de agosto y desde el 31 de diciembre hasta el día de Reyes, debiendo el padre u otro familiar dentro del tercer grado recogerla y reintegrarla dichos días al domicilio fijado por la madre.

3.ª) El padre deberá abonar a la esposa, en concepto de alimentos en sentido amplio para la hija, la cantidad de 25.000 ptas. al mes, la cual deberá ingresar en la cuenta bancaria que señale ésta en los cinco primeros días de cada mes; esta cantidad se incrementará automáticamente todos los años en el mes de enero, a partir del año 1993, de conformidad con las variaciones del I.P.C. que publique el I.N.E. u organismo similar que lo sustituya.

4.ª) Cualquiera de los cónyuges que efectúe pagos por cuenta de deudas que son a cargo de la sociedad de gananciales, tendrá derecho a ser reintegrado de los mismos en momento en que se liquide la sociedad, constituyendo créditos a su favor.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme esta sentencia, expídase el oportuno despacho para que, en los Registros Civiles, en los que consten inscritos el matrimonio y el nacimiento de la hija, se hagan las correspondientes anotaciones marginales.

Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma prevista por el art. 248-4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Abdelkader Mohamed Amar, libro la presente en Ceuta a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.440.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en Juicio Verbal de justicia gratuita núm. 126/92, ha mandado citar a D. Mustafa El Bakkali, para que el próximo día nueve de diciembre a las once horas de la mañana, comparezca en el Negociado Civil de este Juzgado, sito en Serrano Orive s/n, Palacio de Justicia, en calidad de demandado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, firmo la presente en Ceuta a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.441.- En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 286/92, seguido a instancia de Banco Meridional, S.A., contra D. Enrique Villalobos Valdenebro y D.ª M.ª Isabel Benítez Hidalgo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 261/92. En la ciudad de Ceuta, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 286/92 a instancia de Banco Meridional, S.A., representado por el Procurador Sr. Barchilón Gabizón contra D. Enrique Villalobos Valdenebro y D.ª M.ª Isabel Benítez Hidalgo, declarados en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. Enrique Villalobos Valdenebro y D.ª M.ª Isabel Benítez Hidalgo, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Meridional, S.A., de la cantidad de 117.612 pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía D. Enrique Villalobos Valdenebro y D.ª Isabel Benítez Hidalgo, libro la presente en Ceuta a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Defensa. Armada Comandancia Militar de Marina de Ceuta

1.442. - A los efectos previstos en el artículo 43 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, aprobado por Real Decreto de 19 de enero de 1928 ("Gaceta" núm. 21, de 21 de enero de 1928), se somete a información pública el proyecto de "Rectificación de la Primera Alineación del Muelle de Poniente" del Puerto de Ceuta.

Peticionario: Dirección del Puerto de Ceuta-Junta del Puerto.

Proyecto: La Memoria-estudio (Anexo 12) de las obras que se proyectan construir, objeto de esta Información Pública, se encuentra en esta Comandancia Militar de Marina.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto y formular las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 12 de noviembre de 1992.- EL CN. COMANDANTE MILITAR DE MARINA.- Fdo.: Isidoro Amada Franco.

PARTICULARES Notaría de Ceuta

1.443. - En esta Notaría de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D.ª Escolástica Carcaño Guillén, fallecida en Madrid, donde accidentalmente se encontraba, el día 22 de abril de 1981.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezcan en este despacho dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

1.444. - En esta Notaría de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D.ª Concep-

ción Fernández Guerrero, fallecida en Madrid, donde accidentalmente se encontraba, el día 25 de enero de 1974.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezcan en este despacho dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Economía y Hacienda Delegación de Ceuta

1.445. - Desconociéndose el actual paradero de D. José Andrés Parejo Vizcarrondo, cuyo último domicilio conocido era en Urbanización Los Flamencos n.º 107, Málaga; por medio de este edicto se le notifica.

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 48/92 incoado por la aprehensión de 4 tortugas moras y dos lagartos "Las Palmeras", y en el que figura como inculcado se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos imputados: El día 18 de mayo de 1992, a las 12,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil interceptaron 4 tortugas moras (Testudo Graecas) y dos lagartos "Las Palmeras" (Uromastix), transportados en el turismo marca Suzuki, modelo Santana, color blanco y negro, con matrícula: MA-7654-BB, propiedad de la casa de alquiler Nizacars (Málaga). Identificados los ocupantes del vehículo resultaron ser D. José Andrés Parejo Vizcarrondo, D.N.I. 27.329.180, con domicilio en Málaga, Urbanización Los Flamencos n.º 107 y D. Pablo Vizcarrondo Sabater, D.N.I. 31.263.700, domiciliado en Cádiz, Avda. La Marina n.º 12. Preguntados por la documentación que ampara la tenencia legal (C.I.T.E.S.) y certificado zoonosanitario de los especímenes que transportan, manifestaron carecer de los citados documentos, manifestando haberlos comprado en Zagora-Poblado, cerca de Marraquech (Marruecos) por 45 dirhams (unas 500 pesetas), todos los especímenes.

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B. O. E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrán de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- V.º B.º EL INTERVENTOR JEFE.- Fdo. Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual paradero de D. Manuel Antonio Canal Callero, cuyo último domicilio conocido era en C/. Real s/n, Soria; por medio de este edicto se le notifica.

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 86/92 incoado por la aprehensión de 46 tortugas moras (Testudo graecas) y una bandurria fabricada con el caparazón de una tortuga, y en el que figura como inculcado se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos imputados: El día 17 de septiembre de 1992,

a las 18,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil cuando se hallaban en servicio de vigilancia y control de embarque de vehiculos, detectaron en la furgoneta marca Fiat, modelo Dakota, matricula nacional: SO-0015-D, 46 tortugas y una bandurria fabricada con el caparazón de una tortuga. Identificado el portador de los especimenes acreditó llamarse por su pasaporte español n.º 72.866.899-R, D. Manuel Antonio Cana1 Callero, domiciliado en Soria, calle Real s/n. Preguntado por la documentación que ampara la tenencia legal (C.I.T.E.S.) y certificado zoosanitario de los especimenes que transporta, manifestó carecer de los citados documentos, manifestando que se las había regalado una musulmana en Casablanca (Marruecos), el destino que pensaba darle a las mismas, era para un jardín de su domicilio.

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del n.º 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B. O. E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- V.º B.º EL INTERVENTOR JEFE.- Fdo. Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual paradero de D. Juan García González, cuyo último domicilio conocido era en C/. González Besada n.º 1-4 Ceuta; por medio de este edicto se le notifica.

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 9/92 incoado por la aprehensión de 2 papagayos, y en el que figura como inculpaado, se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos imputados: El día 18 de enero de 1992, a las 02,15 horas, al efectuarse reconocimiento al vehículo marca Mitsubishi, matrícula nacional, CE-6658-D, por Fuerzas de la Guardia Civil del Puesto del Tarajal, cuando procedía de

Marruecos con dirección a Ceuta, le fue hallado en su interior dos papagayos, denominados Jou-Jou (*Poicethlus-sengalus*) del Africa Occidental, siendo el plumaje de color gris oscuro en la cabeza y el resto del cuerpo de color verde y amarillo.

Preguntado por la documentación que ampara la tenencia legal (C.I.T.E.S.) y certificado zoosanitario de los especimenes que transporta, manifestó carecer de los citados documentos. Identificado acredita llamarse por su pasaporte español n.º 01.912.494, D. Juan García González, domiciliado en Ceuta, C/. González Besada n.º 1-4.

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del n.º 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B. O. E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- V.º B.º EL INTERVENTOR JEFE.- Fdo. Rafael Pedraza Cabrera.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1446.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Taller Mecánico, en Avda. de España, a instancia de D. Francisco Torres Rodríguez.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL ALCALDE.- Francisco Fraiz Armada.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988, son de:

- Ejemplar 215 pts.
- Suscripción anual 8.500 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana	5.300 pts. por publicación
1/2 plana	2.650 pts. por publicación
1/4 plana	1.325 pts. por publicación
1/8 plana	715 pts. por publicación
Por cada línea	65 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.